

LALIVE
Abogados

Señor Roberto Dañino
Secretario General
Centro Internacional de Arreglo de
Diferencias Relativas a Inversión
1818 H Street, NW
20433 Washington USA

Via fax: 00 202 522 26 15

Ginebra, 5 de diciembre de 2005

Asunto: Caso CIADI No. ARB 98/2 Victor Pey Casado y la Fundación Presidente Allende c. la República de Chile.

Señor Secretario General,

Acuso recibo de la copia de su carta a las partes del 2 de diciembre de 2005. Ella me informa (página 2, 1er. párrafo, 2da. frase) que *"el Embajador Galo Leoro Franco hizo de conocimiento de la República de Chile el contenido de ambos proyectos, señalando que encontraba inexplicable el cambio abrupto (sic!) de la posición del Profesor Lalive"*.

Lo anterior me lleva a formular las observaciones siguientes:

- (1) La revelación hecha por un árbitro a una de las partes del contenido de un proyecto de decisión, que debía ser debatido por el Tribunal Arbitral algunos días después, constituye una evidente violación grave de un deber fundamental, el de la confidencialidad;
- (2) No ha habido ningún *cambio abrupto de la posición* de mi parte, según puede constatarse en el expediente, en la correspondencia y en el calendario del procedimiento, el fruto del trabajo llevado a cabo por el Presidente, tomando en consideración las deliberaciones precedentes, las observaciones escritas de los dos co-árbitros y las investigaciones personales de la doctrina y de la jurisprudencia. Es totalmente falso pretender que nada habría pasado después de la reunión del Tribunal en París.

- (3) Igualmente, mi honorable Colega muestra nuevamente tener un desconocimiento extraordinario tanto de la naturaleza de las reglas como de la práctica del arbitraje internacional
- a. Cuando él fundamenta su renuncia en la supuesta "*pérdida de la confianza de la parte que lo designó*";
 - b. Cuando él pretende que un laudo habría sido adoptado en París durante una simple y primera deliberación oral;
 - c. Cuando él sustituye un motivo de su explicación inicial para tratar de justificar su renuncia;
 - d. Finalmente, cuando él se abstiene de participar en la última reunión (luego de haber aceptado el propósito y fecha de la misma) con el fin de expresar su punto de vista y en su caso anunciar una opinión disidente – y trata así de paralizar el procedimiento mediante una evidente violación de la confidencialidad.

En conclusión, y según lo expresado al respecto en mis comunicaciones precedentes, debo dejar constancia – no sin asombro y pesar – que las únicas "*irregularidades*" que han surgido en el presente procedimiento han sido las del Árbitro G. Leoro Franco, así como las de la Parte Demandada que, mal informada o mal aconsejada, ha creído poder quejarse de unas supuestas demoras en el procedimiento y ha recusado al Tribunal solamente DESPUÉS de haber obtenido de "su" Árbitro información acerca del proyecto de sentencia sobre la competencia, proyecto que rechazaba su objeción.

Le ruego reciba, Señor Secretario General, mi más alta expresión de consideración.

Profesor Pierre Lalive